

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 012/2002**

Sucre, 21 de enero de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, envía para consideración y tratamiento, el convenio a ser suscrito con el Vice Ministerio de Micro empresa, para el desarrollo de capacidades municipales en la promoción del desarrollo económico local.

Que, el convenio referido, tiene como antecedentes el programa de fortalecimiento municipal para el desarrollo económico local, del Vice Ministerio de Micro empresa, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, que tiene como objetivo fortalecer las capacidades locales en el fomento del desarrollo local y regional, a través del establecimiento de relaciones formales que garanticen la implementación del mismo.

Que, el convenio, contiene entre sus propósitos, mejorar la capacidad institucional del municipio, para así lograr desarrollar políticas de desarrollo económico local; y es parte del programa que viene desarrollando el Viceministerio de Micro empresa y la Organización Internacional del Trabajo, teniendo como objetivo regular la relación Interinstitucional.

Que, teniendo una vigencia hasta el 31 de julio de la presente gestión, el convenio también tiene como objetivo general desarrollar en el Gobierno Municipal de Sucre mecanismos que le permitan actuar para lograr el desarrollo económico local, siendo el objetivo específico promover procesos concertados con las empresas de servicios e instituciones.

Que, para el efecto, el Gobierno Municipal y el Vice Ministerio de Micro empresa, asumen compromisos en el marco de sus instrumentos normativos específicos, estando estas definidas en la cláusula 7; otorgándose así mismo un plazo de treinta días para comunicar la voluntad de asumir el compromiso a la otra parte. Manifestando también su conformidad plena con el convenio, firma el Lic. Mario Galindo Soza, Vice Ministro de Micro empresa, quedando pendiente la firma del señor Alcalde hasta la aprobación por el Concejo Municipal.

Que, es compromiso del municipio proveer las personas a ser capacitadas por el programa, debiendo estas tener el perfil preestablecido en áreas de planificación y desarrollo económico local, labor que debe ser fiscalizada por el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus específicas atribuciones.

Que, así mismo, el Concejo Municipal como máxima instancia de decisión del Gobierno Municipal, debe tener activa participación en el programa que beneficiará al Gobierno Municipal, por tanto sus miembros y servidores deben ser tomados en cuenta entre las personas que participaran del programa, implementándolo de esta manera de forma global.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar los convenios y contratos del Gobierno Municipal, al tenor del art. 12 num. 11 de la ley de municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Aprobar el convenio marco, entre la H. Alcaldía Municipal y el Vice Ministerio de Micro empresa, para el Desarrollo de Capacidades Municipales Para la Promoción del Desarrollo Económico Local.
- Art. 2º** Instruir al señor Alcalde haga conocer al Concejo Municipal, el proyecto y las actividades concretas que se efectuaran en el marco del convenio firmado, así como la lista de funcionarios que formarán parte del mismo, en la cual se debe tomar en cuenta a miembros y servidores del Concejo Municipal, por constituir estos parte importante de la definición de las políticas municipales.
- Art. 3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

